CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SE-CD-CVI-412-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **GENNY MILENA PADILLA REINOSO**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.828.981** expedida en Chaparral, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 2945 del 15 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 00611 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 424 de 2024, 161 de 2024, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.071.628.833,** en su calidad de Gerente General de **EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con Nit. 900.294.898-2, ,quien se encuentra nombrada mediante Resolución número 1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta número 0000462 del 4 de junio de 2024, facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal número 411 del 6 de noviembre de 2024 "*Por el cual se establece el Estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones* ", y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **el IDACO,** acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se relacionan: **1).** El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política. Así mismo, el artículo 303 ibidem, estableció que en cada Departamento habrá un Gobernador, quien será el jefe de la administración seccional, así como, el representante legal del Departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*", en esta Ley Orgánica, a su vez el artículo 119 establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: *"(…) 14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales (…)*". La actividad contractual del departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la demás normatividad vigente.**2)**. Que, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 del 20 de noviembre de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento. Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración**. 3)** Que el Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "Es misión de la Secretaría de Educación, lograr*

ENTIDAD CERTIFICADA
CO-SC-CER303297 ST-CER655785
Secretaría de Educación
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base a los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.” .**4)** Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el funcionamiento de las condiciones físicas, pedagógicas y de infraestructura de los centros educativos locales, con el fin de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa en su conjunto, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia**. 5)** Que en el marco de las funciones que le fueron asignadas, la Secretaría de Educación debe realizar, entre otras, el diseño y posterior implementación de los programas y políticas con los que pretende atender las necesidades que en materia de mantenimiento y/o adecuación educativa para los cundinamarqueses, procurando reducir el déficit de educación que a la fecha presenta el Departamento en sus 116 municipios. Es por ello que, en el marco del cumplimiento de la ***meta 205: “Mantener la infraestructura de 1.000 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante el programa "La escuela somos todos"*** dispuesta en el Plan Departamental de Desarrollo, la Secretaría de Educación pretende la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes educativas de las Instituciones en los diferentes municipios del Departamento. **6)** Que **EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca, el cual tiene entre sus objetivos atender todo lo relacionado con la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción. **7)** Que según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, “*Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, es misión de IDACO “*promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad***.” 8)** Que el IDACO tiene entre sus objetivos “*(…)Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.(...)”. (…)”.***9)*** Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “*Gobernando más que un Plan”* , se cuenta con la línea estratégica “*CON – UNIDAD*”, en la cual se encuentra la apuesta denominada *“Infraestructura*”, que busca implementar el *“Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”*, teniendo como objetivo de resultado “*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio”* esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados *“obras con capital social”* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad. Estos proyectos, denominados *“obras con capital social”*, tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de las comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los

Organismos de Acción Comunal del Departamento. Por lo cual, el IDACO oferta 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra la *"Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos."* **10)** Que la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca, y el IDACO, se proponen la suscripción del convenio, para la ejecución de proyectos de mantenimiento de sedes educativas en municipios del Departamento, a través de Organismos de Acción Comunal, considerando en todo caso los lineamientos dispuestos por la Secretaría para ello. Es preciso señalar que varios municipios han manifestado su interés y compromiso de sumarse a la iniciativa, reconociendo la importancia de trabajar de manera conjunta en el mejoramiento de sedes educativas, por lo cual, en el marco del presente Convenio, el IDACO tiene previsto suscribir convenios interadministrativos con aquellos municipios que, de manera voluntaria, realicen aportes destinados al mantenimiento de sedes educativas ubicadas en sus respectivos territorios. Esta estrategia busca optimizar los recursos disponibles, promover la corresponsabilidad territorial y garantizar un mayor impacto en el acceso y la calidad de la educación.**11)** Que, por otro lado, la Ley 2166 de 2021, la cual desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, señala dentro de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal el de «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*» y establece, entre los Organismos de Acción Comunal de primer orden, las Juntas de Acción Comunal (JAC) las cuales son una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio. **12)** Que de conformidad con lo anterior, se proyecta que las Organismos de Acción Comunal se conviertan en aliados importantes para desarrollar el mejoramiento de centros educativos en el departamento de Cundinamarca, considerando la deficiente infraestructura y condiciones que tienes estos centros. Lo anterior, bajo la guía y orientación técnica que les brinde la Secretaría de Educación, y con el apoyo del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca- IDACO. **13)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*". En este sentido, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modalidad de contratación directa y dentro de ella el tipo de contratación interadministrativa, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dice: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"* **14)** Que atendiendo a los objetivos y metas en común, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca e IDACO, se articularon con el propósito de generar acciones para llevar a cabo la ejecución de proyectos de mantenimiento de centros educativos en municipios del Departamento, a través de Organismos De Acción Comunal, considerando en todo caso los lineamientos dispuestos por la Secretaría para ello. **16)** Que la Secretaría de Educación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir el convenio número 7100066584 por valor de $ 4.200.000.000 del 19 de junio de 2025.**17)** Que, de acuerdo con lo señalado inicialmente, este convenio Interadministrativo se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación. **9)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes

ENTIDAD CERTIFICADA
CO-SC-CER303297 ST-CER655785

clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El proyecto tiene como objetivo mejorar las instalaciones físicas de escuelas y colegios en el departamento de Cundinamarca, creando ambientes seguros, funcionales y adecuados para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, se adoptará un enfoque integral que considere aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos, garantizando una planificación efectiva, una ejecución pertinente. Asimismo, se promoverá la participación activa de la comunidad educativa padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales en todas las fases del proyecto, asegurando que las intervenciones respondan a las necesidades reales y fomenten el sentido de pertenencia. Además, se priorizará la inclusión de grupos vulnerables, como personas con discapacidad, comunidades indígenas y población desplazada, garantizando accesibilidad e igualdad de oportunidades en los espacios intervenidos. Desde el punto de vista técnico, las acciones se centrarán en la adecuación y mantenimiento de sedes escolares, incluyendo aulas, bibliotecas, laboratorios y áreas recreativas, con esto se incentivará la apropiación, el cuidado de la escuela y el tejido social. Y desde el componente económico, se garantizará una gestión transparente y eficiente de los recursos financieros, buscando maximizar el impacto de la inversión pública. Asimismo, la ejecución del proyecto generará empleo local y dinamizará la economía regional mediante la contratación de mano de obra y servicios en las comunidades beneficiadas. **Condiciones Técnicas Exigidas:** Para la ejecución del mejoramiento de sedes educativas, los Organismos de Acción Comunal seleccionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y documentación legal con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Las especificaciones técnicas de mantenimiento adoptadas para el presente proceso son las descritas en los documentos aportados por la Secretaría de Educación o los que se establecen en la NTC-4595 V3, para infraestructura educativa, con el fin de mantener las sedes en las debidas condiciones de higiene y ornato. Para el embellecimiento de la infraestructura educativa, se aplicarán las siguientes normas:1.Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.2.Ley 400 de sismo resistencia, NSR-10-ICONTEC.3.NTC 4595 planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.4.Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).5.Reglamento técnico de Aguas potable y saneamiento básico RAS 2000.6.NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las zonas de trabajo, Normas de seguridad industrial y salud ocupacional, resolución 541 de diciembre de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, Decreto Ley 1205 de 1994, Ley 100 de 1993.7.Resolución 0000666 del 24 de abril de 2020, numeral 3.2 del Ministerio de salud y protección social.**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LAS PARTES. 1.**Suscribir oportunamente los documentos requeridos para la ejecución del convenio.**2.** Entregar de manera oportuna y completa, toda la información, documentación, registros y demás elementos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.**3**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del mismo. **4.** Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.**5**. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa, así

como de los procesos necesarios para la ejecución del convenio. **6**. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado estudios previos y demás documentos que lo integran. **7**. Designar los profesionales que integrarán el Comité Técnico del Convenio. **8.** Designar al supervisor del convenio interadministrativo.**9.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio interadministrativo.**10.** Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato y que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES. A) Compromisos a cargo de la Secretaría de Educación: 1.** Elaborar y entregar al IDACO un anexo técnico que establezca las condiciones que deberán ser consideradas por IDACO en los procesos de contratación que realicé. En caso de que IDACO lo considere necesario, se elaborará y entregará un anexo técnico por cada proceso de selección que se adelante. **2**. Aportar los recursos económicos establecidos en el presente Convenio, de conformidad con la cláusula del valor.**3**. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y/o requerimientos realizados por el IDACO en el marco de la suscripción y ejecución de los convenios solidarios celebrados con los Organismos de Acción Comunal, especialmente en lo que refiere al componente técnico. **4.**Realizar los procesos de socialización de los proyectos objeto del convenio, con el apoyo de IDACO.**5**. Brindar la asesoría y el acompañamiento técnico requerido en la formulación y ejecución de los contratos y/o convenios que adelante el IDACO en el marco del presente convenio, para ello la Secretaría de Educación podrá designar funcionario o contratista que participe en la evaluación técnica de las propuestas, cuando proceda.**6**. Brindar asistencia técnica al seguimiento de los convenios solidarios, cuando se requiera.**7**.Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio interadministrativo. **8**. Los demás necesarios para el cumplimiento del convenio.**9.** Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del convenio. **B) Compromisos a cargo del IDACO:1.** Elaborar y adelantar los procesos de contratación y demás trámites necesarios, relacionados con los convenios interadministrativos que se suscriban con municipios en el marco del presente convenio. **2**. Elaborar y adelantar los procesos de contratación y demás trámites necesarios, relacionados con los convenios solidarios que se suscriban con los organismos de acción comunal en el marco del presente convenio.**3**. Apoyar con sus profesionales todos los trámites administrativos, financieros y jurídicos derivados de los convenios solidarios que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal.**4.** Elaborar y entregar informes de ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Educación.**5.** Efectuar los desembolsos que se pacten en los convenios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos en estos.**6** .Determinar la procedencia de la exigencia o no de garantías en los procesos contractuales que adelante, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgo. En caso de que apliquen, deberá solicitar que las mismas tengan como beneficiarios al Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación y el IDACO. **7**. Adelantar el proceso de imposición de multas o sanciones, así como el trámite de reclamación de garantías, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en los convenios solidarios que adelante, garantizando el debido proceso. **8.** Dar respuesta a las observaciones y requerimientos que se presenten en el marco de los procesos de selección, así como dar traslado oportunamente a la Secretaría de Educación de aquellas observaciones relacionadas con el componente técnico.**9.** Realizar la apertura de una cuenta de ahorro bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo. **10**.Efectuar la reinversión o la devolución de los rendimientos financieros generados a partir de los aportes realizados por la Secretaría de Educación, así como de los recursos no ejecutados, en la cuenta bancaria de

destinación específica del convenio.**11**.Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato y que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DE CONVENIO** El valor del Convenio se estima por la suma de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.906.500.000) M/CTE** los cuales corresponden a los aportes en dinero y en especie que se han cuantificado y se distribuirán de la siguiente manera: **1.** La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** aportará en dinero la suma de **($4.200.000.000) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**, valor que se encuentra amparado por la siguiente imputación presupuestal **Ítem 1** Valor: $ 4.200.000.000 COP Rubro:1108/1-0500/2320202009/6/205/CC//SECRETARIA DE EDUCACION/ ingreso corriente de libre destinación/ servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto:2024/004250014/2201062 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 7100066584. **2**. El **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO** aportará en especie la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($706.500.000) M/CTE,** de conformidad con los ítems que se describen en el presupuesto.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO TOTAL IDACO, PROYECTOS OBRAS CON CAPITAL SOCIAL -SEDES EDUCATIVAS								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	APORTE EDUCACIÓN	VALOR	APORTE IDACO	VALOR	VALOR TOTAL APORTES
1	TOTAL APORTE DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS							$ 4.200.000.000
1.1	MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS POR CONVOCATORIA	UNIDAD	221	221	$ 3.315.000.000	0	$ -	$ 3.900.000.000
	APORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EDUCATIVAS EN LOS CONVENIO CON MUNICIPIOS SUSCRITOS POR IDACO PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES	UNIDAD	56	56	$ 585.000.000	0	$ -	
2	APORTES PARA COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	CANTIDAD TOTAL	MESES	# DE PROFESIONALES		# DE PROFESIONALES		
2.1	CONTRATACIÓN DE 16 SUPERVISORES TÉCNICOS DE CAMPO (Arquitectos e ingenieros civiles)	16	5	6	$ 195.000.000	10	$ 325.000.000	520.000.000
2.3	CONTRATACIÓN DE 14 PROFESIONALES SOCIALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	14	5	3	$ 90.000.000	11	$ 330.000.000	420.000.000
2.4	CONTRATACIÓN DE 1 COORDINADOR LIDER DE PROYECTO (Arquitecto o ingeniero civil)	1	5	-	$ -	1	$ 36.500.000	36.500.000
2.5	TRANSPORTE PARA LOS TRAMITES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS OAC (Apertura de cuentas, envio y entrega de chequeras, etc)	MES	4	2	$ 15.000.000	2	$ 15.000.000	30.000.000
TOTAL APORTE PARA COMPONENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO					$ 300.000.000		$ 706.500.000	1.006.500.000
TOTAL APORTE DE IDACO								706.500.000
TOTAL APORTE EDUCACIÓN								4.200.000.000
TOTAL								4.906.500.000

Anexo No: 2 – Presupuesto

PARÁGRAFO 1. De los **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.200.000.000)** aportados por la Secretaría de Educación, se destinarán de la siguiente manera: **a) TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.900.000.000)** se destinarán para la suscripción de los convenios solidarios correspondientes a las sedes seleccionadas. **b) TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** se destinarán para equipo que realice apoyo administrativo y técnico en el proyecto, y para desplazamientos por trámites administrativos. **PARÁGRAFO 2.** El aporte para cada mantenimiento en la sede educativa beneficiaria se realizará por la suma de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS.** La Secretaría de Educación de Cundinamarca efectuará un único desembolso en la cuenta bancaria de destinación específica del convenio aperturada por el IDACO, previa presentación por parte del **IDACO** de un informe de resultado del proceso de caracterización, priorización y selección de los beneficiarios de los proyectos. Esto con el propósito de que, el **IDACO** cuente con los recursos para suscribir los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal..**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del

convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte de la **Secretaría de Educación**, por el Director de Infraestructura o quien este designe. Por parte del **Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca,** el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o por quien delegue la Ordenadora del Gasto. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. En todo caso, cada entidad podrá modificar unilateralmente el supervisor mediante escrito del ordenador del gasto, debiendo en todo caso informar a la otra parte, remitiendo copia del escrito a través del cual se realice la nueva designación. **CLÁUSULA NOVENA**. **COMITÉ TÉCNICO.** Sin perjuicio de los supervisores designados por cada una de las partes, y de su responsabilidad, se creará un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera: Por parte de la **Secretaría de Educación**: El director de Infraestructura o quien este designe. Por parte de **IDACO**: El jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este designe. **PARÁGRAFO**.De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser elaborada por el Secretaría de Educación y enviada para la aprobación y suscripción de las partes dentro de lo **cinco (05) días hábiles** siguientes a la celebración de la sesión. **CLÁUSULA DÉCIMA. FUNCIONES Y SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Asistir a la primera reunión, la cual se deberá realizar como máximo dentro de los cinco (05) días siguiente al inicio de ejecución del presente convenio. Esta será convocada por la Secretaría de Educación, quien tendrá a su cargo la secretaría técnica del Comité. Si para algún integrante titular del Comité es imposible asistir, este podrá ser representado por un delegado que designé mediante escrito, y quien ejercerá los mismos derechos y obligaciones. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades que se establezcan en el cronograma.**3.** Tomar medidas para corregir las dificultades que se presenten en la ejecución de convenio. **4.** Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el comité anterior. **5.** Efectuar seguimiento a las actividades del convenio, las cuales serán aprobadas por mayoría, y quedarán consignadas en las actas de la reunión. **6.** Para la toma de decisiones en el comité, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SESIONES.** El Comité se reunirá una (1) vez al mes en sesión ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Secretaría Técnica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito e **4**.- Interpretaciones sistemática por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le

compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste, en los casos que aplique. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **PARÁGRAFO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de las partes que los suscriben, pudiendo estos reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos caso en que **EL INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Educación tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio Interadministrativo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtengan las partes con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este

convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifican que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes se obligan a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento por cualquiera de las partes, a la obligación aquí pactada dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las partes mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. Las partes cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Las partes mantendrán indemnes una a la otra y se defenderán de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de cualquiera de las partes en el desarrollo de este convenio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.** De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*(…) la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)"*, por lo cual se ha definido que, para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO.** El IDACO determinará le pertinencia de exigir garantías en los convenios solidarios que suscriba y en todo caso la Secretaría de Educación, y el IDACO deberán ser los beneficiarios en cada una de las garantías que solicite. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio, Estudios previos y todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES**. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: **1**. Por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Educación piso 4; y al correo electrónico Genny.padilla@cundinamarca.gov.co **3.** Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundanamarca.gov.co y danny.rico@cundinamarca.gov.co. **PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por las partes a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para la

ejecución se requiere el registro presupuestal de las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD**: Este convenio debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ENTIDAD CERTIFICADA
CO-SC-CER303297 ST-CER655785

Secretaría de Educación
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co